



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. **A** 012

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,

Considerando:

Que, para la concreción de los Planes, Programas y Proyectos, diseñados para procurar el bienestar de los habitantes del Distrito, es imperativa una administración eficiente de los recursos con los que cuenta el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, de conformidad con el Art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la administración financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe observar las disposiciones establecidas en el citado cuerpo legal;

Que, de conformidad con el Art. 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas aplicando las disposiciones contenidas en El Código;

Que, de conformidad con la letra b) del Art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Alcalde Metropolitano "Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo...";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, resuelve dictar las siguientes:

### **NORMAS DE AUSTERIDAD, RESTRICCIÓN DEL GASTO Y LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Art. 1.- Ámbito de aplicación.**- Las disposiciones de la presente resolución son de aplicación obligatoria para todas las dependencias y entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo las entidades desconcentradas y descentralizadas.

Las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones, Corporaciones e Institutos deberán, a través de sus Directorios, emitir las disposiciones normativas pertinentes para adecuar su accionar a la estrategia de reducción del gasto en todas las instituciones municipales, promovido por el Alcalde Metropolitano como máxima autoridad municipal a través de la presente resolución.

**Art. 2.- Responsabilidades.**- Las máximas autoridades de todas las entidades municipales, sin excepción, así como el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y operativas, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente resolución.



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones, Corporaciones e Institutos dentro del ámbito de sus competencias, en la normativa interna que dictaren para el efecto determinado en el artículo 1 de la presente resolución, establecerán las unidades administrativas, financieras y operativas responsables de la aplicación de las estrategias de reducción del gasto contenidas en dicha normativa.

**Art. 3.- Administración del Talento Humano.- Se aplicarán las siguientes directrices:**

- Se suspenden nuevas contrataciones de personal bajo los diferentes regímenes en todos los niveles. La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos efectuará la revisión de los contratos vigentes, a fin de priorizar los mismos.
- En un plazo máximo de 30 días, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos presentará un informe para reducir los funcionarios directivos por contrato que se encuentran fuera de la estructura institucional.
- No se iniciarán nuevos procesos de concursos de méritos y oposición y se deberá priorizar los planificados o establecidos en la normativa legal vigente.
- Todo puesto vacante será ocupado únicamente con autorización expresa del Alcalde Metropolitano o su delegado, previa la presentación del sustento técnico por parte de la Dirección de Recursos Humanos.
- No se efectuará ningún tipo de movimiento de personal que genere incremento en la masa salarial, con excepción de encargos y subrogaciones.
- La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos deberá presentar en un plazo máximo de 30 días un proyecto de Resolución que norme el nivel y número de Asesores con los que deberá contar cada una de las Autoridades principales de las diferentes dependencias municipales.
- La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos dimensionará y cuantificará, en un plazo máximo de 30 días, las necesidades de financiamiento para la optimización de puestos y separaciones voluntarias.
- Se prohíbe otorgar comisiones de servicio con remuneración a entidades externas a la corporación municipal.

**Art. 4.- Horas Extraordinarias y Suplementarias.-** Se limita el pago de horas extraordinarias y suplementarias para el personal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos presentará al Alcalde Metropolitano, en un plazo máximo de 45 días, los requerimientos institucionales y parámetros de reducción para su aprobación.

**Art. 5.- Honorarios por Contratos Civiles de Servicios.-** No se suscribirán nuevos contratos civiles de servicios, cuya condición sea el pago de honorarios mediante la presentación de



**A** 012

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

facturas, exceptuando las renovaciones de los vigentes a la fecha, previa la autorización expresa del Alcalde Metropolitano o su delegado.

**Art. 6.- Consultorías, Asesorías e Investigaciones.-** Se condiciona la contratación de consultorías, asesorías e investigaciones especializadas, a la justificación por necesidad institucional ineludible. El área requirente, a través del Secretario del correspondiente sector, conjuntamente con la Secretaría General de Planificación, deberá presentar al Alcalde Metropolitano o su delegado un informe técnico- económico que sustente su prioridad para su respectiva aprobación.

**Art. 7.- Viajes al Interior y Exterior.-** Los viajes al interior y al exterior serán rigurosamente limitados. Los viajes al exterior serán autorizados preferentemente cuando sean financiados totalmente con recursos no municipales. Para los viajes al exterior, la Dirección de Relaciones Internacionales determinará la prioridad de éstos con base a los criterios emitidos por el Alcalde Metropolitano.

**Art. 8.- Parque automotor y mantenimiento.-** Todas las entidades municipales, sin excepción racionalizarán el uso del parque automotor de acuerdo a las disposiciones que para el efecto emita la Dirección Metropolitana Administrativa.

En aplicación a la normativa legal vigente, se procederá al remate y baja correspondiente de los vehículos y maquinarias que se consideren innecesarios y/u ocasionen elevados costos de mantenimiento por su obsolescencia, para lo cual la Dirección Metropolitana Administrativa y la autoridad competente presentarán los respectivos informes en un plazo máximo de 45 días.

Se prohíbe la adquisición de nuevos vehículos para uso de directivos o fines administrativos.

**Art. 9.- Adquisición, arrendamiento de bienes inmuebles, remodelaciones y adecuaciones.-** La adquisición y el arrendamiento de bienes inmuebles, requerirá la autorización del Alcalde Metropolitano o su delegado.

Las remodelaciones y adecuaciones de bienes inmuebles requerirán autorización del Alcalde Metropolitano o su delegado.

**Art. 10.- Venta de inmuebles Improductivos.-** Se procederá a la venta, de conformidad a la normativa legal vigente, de todos los inmuebles improductivos que no sean indispensables para los fines municipales.

La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles será la responsable de realizar las actualizaciones del inventario de los bienes inmuebles municipales existentes en un plazo máximo de 30 días.



**A** 012

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**Art. 11.- Transferencias condicionadas.-** Todas las transferencias de recursos financieros a Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones, Corporaciones e Institutos y demás entidades municipales deben destinarse a proyectos de inversión debidamente justificados ante la Secretaría General de Planificación. Para los desembolsos debe remitirse su estado de avance programático y presupuestario a la Secretaría General de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera, respectivamente.

**Art. 12.- Estructuras organizacionales.-** No se crearán nuevas unidades municipales administrativas y/u operativas, salvo las autorizadas por el Alcalde Metropolitano o su delegado, hasta contar con la nueva estructura organizacional que deberá ser propuesta por la Secretaría General de Planificación.

**Art. 13.- Uso de recursos específicos.-** Los recursos financieros cuyas fuentes provengan de operaciones de financiamiento, ahorro, desinversión, se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión.

### **Art. 14.- Lineamientos para ejecución presupuestaria**

Complementariamente a las anteriores normas para restricción del gasto, se observarán los siguientes lineamientos para ejecución presupuestaria:

- Hasta el día 15 de cada mes, las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones, Corporaciones e Institutos y demás entidades autónomas entregarán la información requerida por la Dirección Metropolitana Financiera, que incluirá el avance presupuestario de los proyectos financiados, como requisito indispensable para efectivizar las transferencias de recursos financieros.
- Las certificaciones presupuestarias observarán estrictamente la normativa establecida en el Código Orgánico de Finanzas Públicas y su Reglamento.
- Las certificaciones presupuestarias se emitirán hasta el 30 de noviembre de cada año.
- Los períodos mensuales contables se cerrarán hasta el 15 del mes entrante.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La interpretación para la aplicación de la presente Resolución será competencia del Alcalde Metropolitano.

**SEGUNDA.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese en su orden todas las entidades municipales incluyendo aquellas desconcentradas y descentralizadas, mediante las Secretarías, Direcciones y demás unidades referidas directa o indirectamente en la presente Resolución.

**A**

012

## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**TERCERA.-** Encárguese el seguimiento y control de la presente Resolución a la Administración General. Las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones, Corporaciones e Institutos remitirán las correspondientes resoluciones a la Administración General para su conocimiento y coordinación.

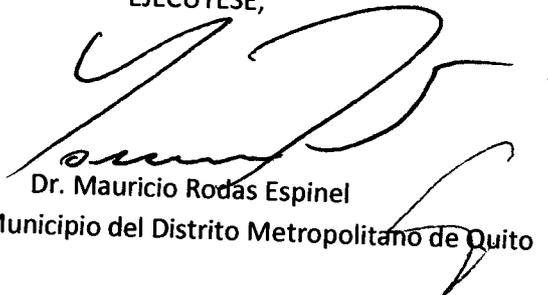
**CUARTA.-** Encárguese a la Secretaría General de Planificación, en el plazo de 180 días, presente una propuesta preliminar sobre optimización institucional de la estructura orgánica central del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que responda al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025 y su respectivo modelo de gestión.

Además, presentará una propuesta de integración, basada en competencias, de las Empresas Públicas Metropolitanas, Fundaciones, Corporaciones e Institutos.

**QUINTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito.- Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano a los tres días del mes de junio de dos mil quince.

EJECÚTESE,



Dr. Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**RAZÓN.-** Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita, por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de junio de 2015.- **LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito - 3 JUN 2015



Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito